

1-02-2013
6
Si

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y LA FUNDACIÓN VISIÓN
MUNDIAL ECUADOR**

En la ciudad de Riobamba, hoy 1 de Febrero de dos mil trece, se realiza un Convenio de compromiso interinstitucional entre la Universidad Nacional de Chimborazo, oficialmente representada por el Ms. Marcelo Jiménez, Rector de la UNACH, a quien en adelante se le denominará "UNACH" y por otra parte el Lic. Jeremías Ochoa, Director Nacional (e) de Fundación Visión Mundial Ecuador; a quien en adelante se le denominará "Visión Mundial".

Los intervinientes con capacidad legal suficiente y debidamente acreditados en la calidad que comparecen, convienen en celebrar y suscribir el presente convenio de cooperación interinstitucional, de conformidad a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

Fundación Visión Mundial Ecuador, es una organización no gubernamental sin fines de lucro, que respondiendo a su misión y objetivos impulsa programas y proyectos para los niños, niñas y adolescentes que viven en condiciones de pobreza, sin hacer ningún tipo de discriminación por su lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, cultura, idioma, religión, ideología filiación política, condición socio-económica, condición migratoria, diferencia física.

La Universidad Nacional de Chimborazo es una comunidad académica, científica y humanística, cuya misión es formar profesionales críticos a nivel superior, comprometidos con los valores humanísticos, morales y culturales, que fundamentados en la ciencia, la tecnología y la cultura constituyan un aporte para el desarrollo de la provincia y país, con calidad y reconocimiento social.

SEGUNDA.- OBJETIVO

Con los antecedentes expuestos, la Universidad Nacional de Chimborazo y Fundación Visión Mundial Ecuador, acuerdan en celebrar y suscribir el "Convenio de Cooperación Interinstitucional" con la finalidad de coordinar y complementar acciones interinstitucionales en los procesos de desarrollo infantil integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, familias y Comunidades en los sectores de intervención de Visión Mundial en la Provincia de Chimborazo.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

COMPROMISOS DE VISIÓN MUNDIAL DEL ECUADOR

- 
- 
- a) Fomentar procesos de desarrollo (programas, proyectos, campañas, jornadas, encuentros, estrategias) que fortalezcan las prácticas adecuadas de cuidado y atención de niños, niñas y adolescentes, con la formación de valores y el cumplimiento de sus derechos, en la zona de influencia de los Programas de Desarrollo de Área de Visión Mundial en la Provincia de Chimborazo.
 - b) Promover espacios de fortalecimiento de capacidades técnicas, enfoques y metodologías del personal técnico de los Programas de Desarrollo de Área y personal de la Oficina Zonal Sur.
 - c) Promover espacios de formación ciudadana dirigida a padres y madres de familia y sus Comunidades que desarrollen una cultura de corresponsabilidad con el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes y movilice a la Comunidad con el objetivo de dar cumplimiento a los derechos de la niñez.

COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

- a) Proporcionar el talento humano y recursos didácticos, necesarios para los eventos formativos organizados conjuntamente entre la UNACH y Fundación Visión Mundial Ecuador.
- b) Proporcionar asesoría técnica en los procesos de desarrollo integral que beneficie a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, familias y comunidades de las áreas de intervención de Visión Mundial a través de los Programas de Desarrollo de Área (paraefectos de este convenio PDA).
- c) Organizar procesos de estudio de cuarto nivel en las aéreas de desarrollo social, proyectos de desarrollo, donde participe el personal técnico de Fundación VisiónMundial Ecuador.

COMPROMISOS MUTUOS

- a) Las partes acuerdan cumplir en la ejecución de todos los eventos que tengan relación con el objetivo de este convenio de cooperación, respetando lineamientos, políticas y directrices de cada institución, siempre y cuando sea en beneficio de los niños, niñas y adolescentes y su desarrollo integral.
- b) Las partes se comprometen a generar espacios de coordinación, planificación seguimiento y evaluación de las acciones en base al presente convenio de cooperación, conforme al Plan de trabajo establecido entre las partes.
- c) Conformar un equipo técnico interinstitucional, integrado por cuatro personas dospor Institución (UNACH- FUNDACIÓN VISION MUNDIAL ECUADOR) para dar seguimiento, monitoreo y evaluación permanente en todos los procesos ejecutados en el marco del presente convenio. Las reuniones se realizarán trimestralmente.
- d) Las partes aclaran que toda información y material fruto de la ejecución del objeto en el marco del presente convenio, se sujetara a derechos de autor, será de propiedad compartida entre las partes y deberá reconocer la participación de las instituciones participantes, sin perjuicio del reconocimiento a otros colaboradores.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen expresamente que toda la información resultado de la celebración y cumplimiento del presente convenio que se genere en documentos, medios electrónicos magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros similares, tendrán el carácter de confidencial y exclusivamente podrá ser conocida por las partes, salvo en los casos que expresamente lo exceptúen las partes, o se trate de información del dominio público en los términos de la legislación aplicable.

En consecuencia las partes se comprometen a no proporcionar a terceros, inclusive después de la terminación formal de este instrumento dicha información, por lo que cada parte será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar el incumplimiento a esta cláusula o a la ley aplicable.

QUINTA.- PLAZO

El presente convenio de cooperación tendrá una duración de tres años, contados a partir de suscripción, pudiendo ser renovado y/o modificado previo acuerdo de las partes.

No obstante de lo señalado, cualquiera de las partes podrá dar por terminada unilateral y anticipadamente el presente convenio, previa notificación por escrito, con 30 días

de anticipación, sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnizaciones por tal concepto.

Para el cabal cumplimiento de los objetivos previstos en el Convenio, las partes conforme a los requerimientos que se suscitaren podrán suscribir convenios complementarios o Adems que puntualicen las necesidades en las diversas fases de ejecución, sin que ello implique cambio del objeto de este instrumento.

SIXTA.-PROCEDIMIENTOS GENERALES.-

- Este convenio deberá ser aplicado e interpretado en su tenor literal de conformidad con las Leyes del Ecuador.
- Cada una de las partes serán responsables de los salarios, beneficios u otras obligaciones laborales respecto al personal contratado por cada una, sin que exista ningún tipo de responsabilidad solidaria entre las mismas.
- Cualquier corrección y/o modificación del presente documento deberá efectuarse por escrito y en forma expresa y estar firmado por los representantes de las partes.

Los participantes de este convenio son entidades independientes una respecto a la otra ninguna tiene autoridad o el derecho de incurrir en obligaciones de ninguna clase a nombre o por cuenta del otro participante, ni comprometer ni vincular al otro participante en cualquier contrato, obligación o responsabilidad.

- Cada una de las partes será individual y directamente responsable por sus obligaciones tributarias.
- A más de los compromisos asumidos por los comparecientes en el presente convenio, los comparecientes no tendrán otros en el área civil, laboral, social o fiscal, para con la otra parte o con terceros ni en el presente ni en el futuro.
- Las responsabilidades aceptadas en este Convenio por las partes, permanecerán vigentes luego de la terminación o expiración del mismo, para finalizar todos los asuntos pendientes, tales como informes y otros compromisos.
- Las partes aclaran que los derechos que se derivan de este instrumento no son transmisibles a terceros por ningún concepto, salvo acuerdo de las mismas por escrito.
- Nada de lo estipulado en este convenio, crea una sociedad o asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como representante de la otra o como agente legal u oficioso, además ninguna de las partes de forma unilateral podrá firmar contratos, incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra, salvo su expreso consentimiento por escrito.
- Las partes se reservan el derecho a realizar monitoreos, auditorías o fiscalizaciones, a la ejecución del presente convenio durante el período de duración y hasta un año luego de su finalización. Cualquiera de las partes, a través de las personas designadas, tendrá derecho a visitar las actividades que se desarrollen por motivo del presente convenio, tales visitas pueden realizarse en cualquier momento y sin previo aviso.

SEPTIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

El convenio terminará por las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de las obligaciones de este Convenio;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por declaración unilateral de las partes, conforme la cláusula quinta de este convenio;
4. Por el incumplimiento total de las obligaciones objeto de este Convenio o en forma anticipada por causas imputables a las partes.

Para que surta efecto la terminación del convenio, deberá existir una notificación por escrito, sobre la decisión de dejar sin efecto el presente convenio de una parte hacia la otra.

OCTAVA.- CONTROVERSIAS

Las partes aceptan la vigencia y validez del presente contrato por contener estipulaciones hechas en sus mutuos beneficios e intereses y en la buena fe de que cumplirán cada una con las obligaciones asumidas. Aceptan que toda controversia o diferencia derivada de este contrato sea resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes someten sus controversias a la resolución del Tribunal de Arbitraje de la misma cámara, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y las siguientes normas: A) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y

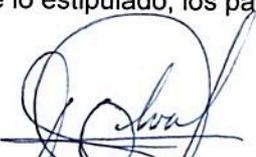
Mediación y fallarán conforme a derecho. B) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del mismo. C) Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. D) El Tribunal Arbitral estará integrado por un solo árbitro; E) El procedimiento arbitral será confidencial; y, F) El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

NOVENA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

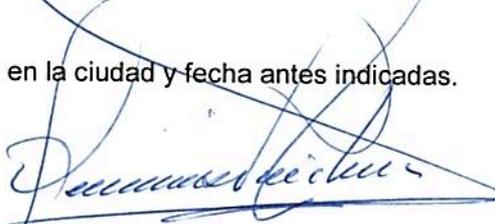
Acuerdo Ministerial de formación jurídica de la Fundación Visión Mundial Ecuador Poder del Representante legal de la Fundación Visión Mundial Ecuador Fotocopia del pasaporte del Representante legal de la Fundación Visión Mundial Ecuador Documento de Acreditación de la UNACH ante el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior CEAACES Acción de personal del Representante legal de la UNACH Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante legal de la UNACH

DECIMA.- ACEPTACIÓN

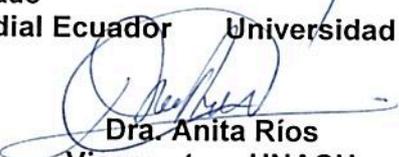
Para constancia de lo estipulado, los participantes firman en la ciudad y fecha antes indicadas.


Lic. Jeremías Ochoa D.
Apoderado

Fundación Visión Mundial Ecuador


Ms. Marcelo Jiménez
Rector

Universidad Nacional de Chimborazo


Dra. Anita Ríos
Vicerrectora UNACH